



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(INDAP) ARAUCANIA Y SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD (SEREMI) REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 24/ 04/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0900-015536/2023

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 0070-012227/2023, de 04 de abril de 2023 del Director Nacional que Modifica Resolución Exenta N° 0070-219124/2021 del 05 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional que Aprueba delegación de facultades a Directores Regionales y deja sin efecto la Resolución Exenta que indica; la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP que nombra de Director Regional de La Araucanía; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14 de fecha 29 de diciembre 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- Que, dentro de los lineamientos de INDAP, se encuentra la articulación de los (as) pequeños agricultores con los mercados formales, donde en el caso de algunas actividades conexas como turismo rural y alimentos procesados, se requiere de la formalización sanitaria de la actividad productiva.
- Que, le corresponde a las SEREMI de Salud otorgar autorizaciones sanitarias, elaborar informes en materia de salud y desarrollar acciones de promoción de medidas sanitarias entre
- Que, el proceso de obtención de autorizaciones de funcionamiento de alcantarillado y de agua potable particular como de funcionamiento de rubro, son altamente complejas y especializadas, careciendo INDAP y sus equipos de extensión de las competencias técnicas para ello.
- Que, en el marco de los respectivos objetivos, competencias y roles complementarios de INDAP y la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía, se hace necesario generar un convenio de colaboración entre ambos servicios, que permita promover y agilizar los permisos sanitarios de los emprendimientos desarrollados por usuarios (as) de INDAP, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en las acciones de salud asociadas a los rubros Alimentos Procesados y Turismo rural con el fin de alcanzar los objetivos sanitarios vigentes.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **TENGASE POR APROBADO Y PONGASE EN EJECUCION** el convenio de colaboración celebrado el día 20 de abril de 2023 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Secretaría Regional Ministerial Salud (SEREMI) Región de La Araucanía y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) ARAUCANIA
Y
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (SEREMI) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En Temuco de Chile, a 20 de Abril de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT: [REDACTED] servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representada por el Director Regional, don Juan José Alvear Gómez, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado en calle Bilbao N° 931 comuna y ciudad de Temuco, en adelante "INDAP", por un aparte y por la otra, **la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Salud, don Ricardo Andrés Cuyul Soto, trabajador social, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en General Mackenna 555, comuna de Temuco, en adelante "La SEREMI"; se acuerda la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 11 de junio de 2019, entre el Ministerio de Salud, MINSAL, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, se celebró un Convenio de Colaboración para desarrollar y potenciar la colaboración, complementación y coordinación de ambas instituciones para apoyar el desarrollo de los Programas de Fomento Productivo impulsados por INDAP, para promover el mejoramiento de la calidad nutricional e inocuidad de los alimentos y servicios desarrollados por los pequeños agricultores, favoreciendo, de esta manera, fines y objetivos institucionales, y mejorando su contribución al desarrollo agroalimentario y salud pública del país. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 148152 de fecha 02 de octubre de 2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, convenio que tuvo un impacto positivo en sus objetivos, así como sus renovaciones correspondientes en los años 2021 y 2022, por lo que, en recientes reuniones entre

autoridades, se decidió celebrar un nuevo convenio para este 2023.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario está ejecutando acciones para ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.

Que, por su parte, el Ministerio de Salud al ejercer la rectoría del sector salud, le corresponde entre sus funciones, formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, lo cual comprende, entre otras materias:

- a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
- b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
- c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
- d) La coordinación y cooperación internacional en salud.
- e) La dirección y orientación de todas las actividades del Estado relacionadas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

Que, el Ministerio de Salud, cuenta con la Política Nacional de Salud y Alimentación (2017), cuyo fin es Contribuir a mejorar el estado de salud y la calidad de vida de la población nacional en materia alimentaria y nutricional.

Que, el Ministerio de Salud, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, tiene como misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de los bienes públicos y acceso a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década.

Que, el Ministerio, tiene por objeto optimizar el funcionamiento de la Subsecretaría de Salud Pública y las Secretarías Regionales Ministeriales, a través del diseño e implementación de modelos de gestión modernos y basados en evidencia, generación de sistemas de información confiables y efectivos, y el desarrollo y estandarización de las capacidades y procesos críticos, para orientar el desarrollo de políticas ministeriales y decisiones de gestión, y agregar valor a los usuarios y usuarias finales, maximizando el impacto y la eficacia de los procesos.

Que las SEREMI de Salud deben adoptar las medidas sanitarias que correspondan según su competencia, otorgar autorizaciones sanitarias, elaborar informes en materias de salud y desarrollar acciones de promoción de medidas sanitarias. Las normas, estándares e instrumentos utilizados en la labor de fiscalización, serán homogéneos para los establecimientos públicos y privados.

Que, en el contexto de sus respectivos objetivos, competencias y roles complementarios, INDAP y la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía, han visto la necesidad de celebrar un nuevo Convenio, que permita promover y agilizar los permisos sanitarios de los emprendimientos desarrollados por usuarios de INDAP, logrando mayor eficiencia y eficacia en las acciones de salud relativas a Alimentos y Turismo Rural, a fin de alcanzar los objetivos sanitarios vigentes.

Dicho Convenio se celebrará en la forma y condiciones que se expresan en las estipulaciones siguientes:

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Generar el desarrollo de un programa de trabajo por parte de INDAP y La SEREMI, en relación con el cumplimiento de la normativa sanitaria de alimentos y de medio ambiente, vinculados a emprendimientos desarrollados por usuarios de INDAP en la región de La Araucanía, fortaleciendo las líneas de acción y promoción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en La Seremi e INDAP regional, que permita lograr mayor eficiencia y eficacia en la formalización sanitaria relativas a las actividades económicas de usuarios INDAP, a fin de alcanzar los objetivos sanitarios vigentes.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Desarrollar y/o fortalecer las capacidades y coordinación de funcionarios y extensionistas de INDAP y de La SEREMI, a fin de habilitarlos para la correcta identificación, formulación, evaluación, recepción, monitoreo y gestión de proyectos que sean necesarios para obtener las Autorizaciones Sanitarias y/o regularización de sistemas de agua potable y alcantarillado, correspondientes a los diferentes emprendimientos de pequeños productores silvoagropecuarios, usuarios de INDAP.
2. Identificar, analizar e implementar mecanismos específicos de gestión en La SEREMI, para el proceso de obtención de Autorizaciones Sanitarias, regularización de sistemas de agua potable y alcantarillado, y resolución de funcionamiento de recinto público para emprendimientos de usuarios de INDAP.
3. Conformar una mesa de coordinación del convenio que tenga como objetivo el detectar puntos críticos del proceso de obtención de resoluciones sanitarias de usuarios de INDAP, para lo cual se reunirán de manera bimestral para medir avance, las contrapartes que se designen por ambos servicios, lo anterior para detectar brechas e invitar a Instituciones y usuarios a participar, con el fin de cerrar dichas brechas. Toda acta y documento generado en esas reuniones, será utilizado como insumo para el proceso de mejora continua de posibles convenios a futuro.
4. Generar propuestas de nuevos nexos, acciones y actividades de colaboración entre las unidades o departamentos de ambas instituciones, para atender materias de promoción de salud alimentaria, salud ambiental, salud laboral u otras materias de interés para las partes, con pertinencia cultural y territorial, en concordancia con el objetivo general del Convenio y de cada institución.
5. Otras materias de interés para las partes en concordancia con el objetivo general del Convenio.

CUARTO: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP, que pertenecen al rubro alimentos procesados y turismo rural de las diferentes comunas de la región de La Araucanía, que requieran obtener las Autorizaciones Sanitarias y/o regularización de sistemas de agua potable y alcantarillado para sus emprendimientos.

QUINTA: ACTIVIDADES.

El presente Convenio y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, INDAP y La SEREMI, se comprometen a

desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas, en el **Plan de Trabajo** a acordar entre las partes, luego de finalizado el trámite administrativo del presente convenio y que formará parte integrante de éste para todos los efectos legales.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

De la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía.

1. Elaborar en conjunto con el equipo de la Dirección Regional de INDAP, el Plan de Trabajo del Programa de seguimiento, el que quedará aprobado por medio de un acta emitida por INDAP y la **SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía**, para dar cumplimiento a los objetivos y actividades del presente Convenio. Dicho plan de trabajo se validará los primeros 30 días una vez entrada en vigencia este convenio.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
3. Utilizar los fondos traspasados que se indican en la cláusula sexta para contratar a un profesional, cuyo perfil y funciones se acordarán entre las partes a través de un acta, la que formará parte integrante del presente Convenio. Acordar en conjunto con INDAP y La SEREMI, el perfil del profesional que se contratará, en el marco del presente Convenio, quedará establecido en el Plan de Trabajo del Programa. Tal profesional, tendrá dedicación a tiempo completo y exclusivo para el desarrollo de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo y objetivos del presente Convenio que se desarrollen en beneficio directo de los usuarios o potenciales usuarios de INDAP.

El profesional no tendrá relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

El perfil y actividades del profesional que se contratará, en el marco del presente Convenio, con el objeto de ejecutar el Plan de Trabajo del Programa de seguimiento de solicitudes de resoluciones sanitarias, deberá ser acordado en conjunto con INDAP y la Seremi de Salud de la Araucanía, quedando establecido en un acta en el citado Plan de Trabajo del Programa de seguimiento.

1. Elaborar **informes trimestrales de avance de actividades** y enviarlos a la Dirección Regional de INDAP, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
2. La SEREMI de Salud deberá emitir **rendiciones trimestrales de gasto** y enviarlas a la Dirección Regional de INDAP, las que deberán ser aprobadas por este último organismo, según lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.
3. Enviar mensualmente a quien INDAP Araucanía designe, copias digitales de todas las resoluciones emitidas a usuarios de INDAP, durante el mes anterior. Así mismo, una tabla con la información anexada en dicho correo.
4. Elaborar informes Final de actividades y enviarlo a la Dirección Regional de INDAP, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
5. Incorporar el logo de INDAP en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este Convenio (excepto resoluciones o cualquier otro instrumento de formalización propios de la Subsecretaría de Salud o de la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía).
6. Integrar al profesional que la Dirección Regional de INDAP designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de INDAP serán de cargo exclusivo de dicha institución.
7. Otorgar la asesoría técnica y profesional a INDAP durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.
8. Prestar asesoría técnica y acompañamiento en terreno a usuarios de INDAP, coordinadas con INDAP y solicitadas por correo electrónico preferentemente.
9. Orientar y colaborar en la inscripción de un funcionario INDAP, que esta institución designe, al registro de proyectista de trámites de agua potable y alcantarillado, acreditando capacidad técnica y/o experiencia en el área, con el fin que ayude a dar término a trámites de usuarios de INDAP en abandono por proyectistas en etapa de aprobación y/o autorización. Profesional de SEREMI de Salud contratado por este convenio acompañará y orientará dichos procesos.

De INDAP:

1. Transferir a La SEREMI los recursos establecidos en la cláusula sexta de presente convenio.
2. Participar como contraparte técnica del presente convenio, por medio de los profesionales que la Dirección Regional de INDAP designe, en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar en conjunto con el equipo de La SEREMI, el Plan de Trabajo del Programa de seguimiento, para ser ejecutado por la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía, el que quedará aprobado por medio de un acta.
4. Acordar en conjunto con la SEREMI de la Región de La Araucanía, el perfil del profesional que se contratará, en el marco del presente Convenio, con el objeto de ejecutar el Plan de Trabajo del Programa de seguimiento, el que quedará establecido en un acta en el citado Plan de trabajo del Programa.
5. Participar de reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa de seguimiento, por medio del equipo de INDAP de la Dirección Regional de la Araucanía, con el equipo de La SEREMI, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Plan de Trabajo.
6. Apoyar a La SEREMI, por medio del equipo de INDAP de la Dirección Regional de la Araucanía, en la ejecución de cada una de las actividades señaladas en el Plan de Trabajo, generado en el marco del presente Convenio.
7. Participar de reuniones de trabajo con La SEREMI, con participación del equipo regional de INDAP de La Región de la Araucanía, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Plan de Trabajo.
8. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y rendiciones de cuentas entregados por La SEREMI, y cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
9. Coordinar visitas técnicas de acompañamiento a usuarios con profesional de SEREMI de Salud con el fin de realizar seguimiento a los avances en la obtención de resoluciones sanitarias.
10. Coordinar actividades de capacitación y promoción de regularización sanitaria de actividades económicas asociadas a emprendimientos de usuarios INDAP dentro de la región, solicitando a profesionales de salud la explosión de dichos procesos.
11. Desarrollar una metodología de búsqueda activa de usuarios INDAP que se encuentren en proceso de regularización de sus permisos sanitarios e informar a profesionales de salud contratados por convenio, para su canalización y revisión de los proyectos.
12. Designar a funcionario con las competencias técnicas y/o con experiencia acreditable para la inscripción como proyectista de trámites

de agua potable y alcantarillado en atención al presente convenio.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INDAP transferirá a La SEREMI, la suma de **\$13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos)**, recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula quinta del presente convenio.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota a la cuenta corriente de La SEREMI, N° [REDACTED] del Banco Estado, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio se detallan a continuación:

1	Aporte a gastos para la contratación de Personal Profesional de resoluciones sanitarias básicas, con un presupuesto total de \$13.500.000	Gastos para la contratación de 1 profesional, apoyo técnico o administrativo que desarrollarán las actividades del Convenio. Estará entre sus funciones visitar en terreno aquellos emprendimientos de usuarios de INDAP que estén trabajando para la obtención de resolución sanitaria (agua potable y alcantarillado), pre visar los planos/proyectos solicitantes de Autorizaciones Sanitarias de usuarios de INDAP, dar charlas informativas u orientadoras de los reglamentos vigentes y de las formas de presentación de las solicitudes de Resoluciones Sanitarias a usuarios de INDAP, proponer soluciones para la formalización y entregar orientaciones a los equipos técnicos de INDAP, hacer seguimiento de las carpetas ingresadas por usuarios de INDAP en las diferentes oficinas de Acción Sanitaria de la Región y solucionar controversias. Aunar criterios de inspección y de aprobación de las solicitudes e infraestructura efectuados por los fiscalizadores de la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía. Revisar proyectos de los trámites asociados a usuarios INDAP.
---	---	---

Los recursos transferidos por INDAP región de la Araucanía serán utilizados por La SEREMI para la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula tercera y las actividades detalladas en el Plan de Trabajo a definir conjuntamente y a su operación.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de La SEREMI, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El personal que contrate La SEREMI, con cargo a los recursos transferidos, deberá ser el estrictamente necesario y de dedicación a tiempo completo para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio.

Los recursos aportados podrán ser utilizados por la SEREMI a partir del inicio de la vigencia del Convenio.

Aporte de La SEREMI:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, La SEREMI, aportará la suma valorizada de **\$7.910.000 (siete millones novecientos diez mil pesos)**, recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

Aporte de SEREMI de Salud por gastos operacionales asociadas a las funciones y actividades del Personal contratado. Valorizado en \$7.910.000	Gastos operacionales asociados a las actividades y funciones que desarrollará el profesional y técnico o administrativo, en la implementación del Convenio. Entre las funciones del personal estarán contempladas actividades en terreno y el trabajo en oficina, para las cuales la SEREMI de Salud actuará como su empleador costeados los gastos operacionales asociadas sus labores y necesidades como trabajador. Entre los gastos operacionales se contempla: (1) Espacio físico de trabajo (Escritorio, silla, estantería, lockers). (2) Artículos de oficina. (3) Equipos computacionales y electrónicos. (Computador, teléfono, impresora, internet). (4) Equipos para la formalización de proyectos de agua potable. (Equipo medidor de cloro, equipo medidor de hierro, turbidímetro, y reactivos). (5) Equipos y elementos de protección personal (Casco, arnés de seguridad, Parka, polar, zapatos de seguridad, chaquetilla geólogo de fiscalizador, elementos de protección COVID 19). (6) Movilización para actividades de terreno. (7) Otros gastos menores (Impresiones, material educativo y difusión). El aporte se valoriza en relación al flujo de trabajo un profesional fiscalizador de la SEREMI de salud y las condiciones del convenio.
--	---

La SEREMI de Salud se compromete a integrar y brindar las condiciones necesarias para que, el profesional contratado por la SEREMI en el marco de las funciones y actividades establecidas en el convenio, pueda desarrollar sus labores en un espacio de trabajo dentro de las instalaciones de ésta, cubriendo los gastos operacionales y de las necesidades de su trabajo, cumpliendo con las responsabilidades que asume como empleador. El gasto operacional, para el desarrollo de sus funciones profesionales en relación al convenio, es de aproximadamente **\$ 7.910.000 (siete millones novecientos diez mil pesos)**, lo que contempla la valorización de equipos computacionales, muebles y útiles, equipos de monitorio, movilización y los que se detallan en cuadro anterior.

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe de avance técnico; el que dará cuenta de la rendición de los gastos y en el informe final del presente convenio.

OCTAVA: INFORMES.

La SEREMI se compromete a entregar a la Jefatura de la Unidad de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados:

1. Reporte mensual de actividades. La Seremi de Salud reportar mensualmente a la Dirección Regional De INDAP un listado de actividades y proyectos resueltos junto a copia de resoluciones sanitarias (Visitas de acompañamiento, capacitaciones, reuniones, resoluciones emitidas dicho mes y total usuarios beneficiados).

Los reportes se enviarán por correo electrónico al o la funcionaria contraparte que INDAP designe durante los primeros 10 días posterior al término del mes informado.

2. Informes Técnicos Trimestral. La SEREMI entregará a la Dirección Regional de INDAP informes técnicos del avance con el grado de cumplimiento de los objetivos, actividades y productos señalados en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

Los informes se entregarán a través de Oficio y por medio de correo electrónico a INDAP, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al término del periodo informado (en caso de situaciones de emergencia, desastres o alertas sanitarias nacionales o regionales, esta fecha deberá reprogramarse, debiendo la Seremi de Salud o INDAP informar por correo del hecho). El primero de estos informes deberá remitirse contados 90 días desde la aprobación del presente Convenio y así sucesivamente cada tres meses. La estructura y contenido de los informes será establecido de común acuerdo entre las partes en el plan de trabajo y contendrán el detalle de las actividades, productos y resultados de las tareas desarrolladas por cada prestador del equipo de trabajo desarrollados en el periodo, considerando verificadores tales como, fotografías, listado de asistencia, consolidado de Resoluciones Aprobadas en el periodo u otros según corresponda la actividad reportada.

INDAP revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

3. Informe Final de Actividades y Gastos. La SEREMI deberá presentar y enviar a INDAP el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades que trata el presente Convenio (en caso de situaciones de emergencia, desastres o alertas sanitarias nacionales o regionales, esta fecha deberá reprogramarse, debiendo la Seremi de Salud o INDAP informar por correo del hecho). El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, La SEREMI deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

La SEREMI, entregará los informes antes señalados, a través de Oficio y por medio de correo electrónico a la Dirección Regional de INDAP Araucanía.

INDAP revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a La SEREMI dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La SEREMI tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, INDAP emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la SEREMI de Salud, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

NOVENA: RENDICION DE CUENTAS.

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

DÉCIMA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

UNDUODÉCIMA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 3 meses a contar de la terminación del convenio, mediante transferencia electrónica a nombre del Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT [REDACTED] a la cuenta que se indica para tales efectos.

DUO DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de **10 meses**. Este plazo podrá prorrogarse hasta por el mismo periodo, debiendo ser solicitada, con una antelación de a lo menos 60 días antes del término del presente convenio; siempre que existan razones fundadas para ello en casos fundados determinados por INDAP, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento administrativo para la aprobación del presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, los gastos realizados a partir del 01 de marzo del año 2023, antes de la entrada en vigencia del presente convenio, podrán ser incorporadas previa revisión, mediante su inclusión en la primera rendición.

DÉCIMATERCERA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

1. INDAP.

Nombre Eduardo Figueroa Goycolea
Jefe Unidad de Fomento.
Bilbao N° 931, Primer Piso, Temuco.
efigueroa@indap.cl

2. SEREMI DE SALUD

Nombre: Fernando Candía Jaramillo
Cargo: Asesor Gabinete
Dirección: General Mackenna 555, oficina 901, Temuco.

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, región de La Araucanía.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN JOSE ALVEAR GOMEZ**, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/2086/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP.

La personería de don **RICARDO CUYUL SOTO**, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto N° 32 de fecha 18 de marzo de 2022 del MINSAL y la facultad de celebrar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" consta en Decreto N° 146/2004 del MINSAL.

VIGÉSIMA CUARTA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de La SEREMI.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, RICARDO CUYUL SOTO, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANIA
JUAN JOSE ALVEAR GOMEZ, DIRECTOR REGIONAL INDAP(S), REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

2. IMPUTESE el gasto ascendente a \$13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos) que irroge el presente convenio a la asignación presupuestaria 24.01.415 código de actividad 197 Convenios, del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA
Director Regional
Direccion Regional Temuco

JAG/EFG/NBA/FCG

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=28499807&hash=45881>